



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de la Patagonia
San Juan Bosco
Rectorado

RES. R/9 N° 190-2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Comodoro Rivadavia, 07 AGO 2020

VISTO:

La Resolución Rectoral R/9 N° 167/2020 sobre cierre de todos los edificios e instalaciones bajo Jurisdicción de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) hasta el 2 de Agosto del 2020 inclusive, el DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-641-APN-PTE y el PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS (PMLG) elaborado por el Ministerio de Educación de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que como se ha señalado en la mayoría de los considerandos de la normativa citada en el Visto de la presente, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que según recomendaciones de autoridades sanitarias nacionales, por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la referida pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en ese decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Que la citada norma estableció ciertas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", entre otras, a las autoridades superiores del Gobierno Nacional y trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.

Que el Decreto presidencial 641/2020, así como el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria.

Que, según lo expuesto en el DECNU-2020-641-APN-PTE en el Título 2, Capítulo 1 artículo 3, se establece la modalidad de DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO en la provincia del Chubut.

Que en el Título 2, capítulo 1, artículo 8, del Decreto mencionado precedentemente se establece que las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes. El MINISTERIO DE

...///



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de la Patagonia
San Juan Bosco
Rectorado

RES. R/9 N° 190-2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

///...2.-

EDUCACIÓN de la Nación establecerá para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente.

Que el Ministerio de Educación de la Nación ha elaborado a través del CONSEJO ASESOR PARA LA PLANIFICACIÓN DEL REGRESO PRESENCIAL A LAS AULAS constituido por la resolución 423/2020 el PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS (PMLG) y que fuera avalado por el CIN.

Que en el punto 2.3, del documento mencionado precedentemente, se indica que la fecha a partir de la cual pueda iniciarse el proceso de reanudación de clases en cada jurisdicción estará supeditada a las recomendaciones de las autoridades sanitarias nacional y jurisdiccional que corresponda, y será resultado de consideraciones epidemiológicas y de seguridad sanitaria para estudiantes, docentes, investigadores, extensionistas y no docentes.

Que, si bien se ha ingresado en la fase de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio para circulación en toda la Provincia del Chubut, es necesario redefinir rutinas de trabajo en cada uno de los ámbitos, que requieren de acuerdos con cada uno de los claustros de la comunidad universitaria, el área de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la UNPSJB previo al inicio de las actividades académicas presenciales.

Que a fin de dar cumplimiento a la programación de las actividades se han establecido desde el Dirección de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente (DHSMA) cuatro etapas de trabajo, siendo la primera de ellas la de relevamiento de las dotaciones de personal y solo realización de actividades esenciales.

Que el Ministerio de Salud de la República Argentina según información detallada en el documento "Orientación al equipo de salud para la protección de personas con enfermedades crónicas no transmisibles", describe pautas de cuidado y seguimiento para personas con antecedentes en las siguientes enfermedades: Diabetes Mellitus tipo 1 (DM1), Diabetes Mellitus tipo 2 (DM2), Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) y otras enfermedades respiratorias crónicas, Enfermedad CardioVascular (ECV), Cáncer y Enfermedad Renal Crónica (ERC).

Que el seguimiento de las y los trabajadores pertenecientes al grupo detallado precedentemente resulta necesario ya que se hallan en mayor riesgo de complicaciones graves (internación en terapia intensiva, necesidad de uso de ventilación mecánica y muerte) si sufren infección por el nuevo coronavirus COVID-19.

Que para continuar con la preparación de los ámbitos de desarrollo de las actividades académicas presenciales se debe plantear una segunda etapa donde se continúa con el acondicionamiento de espacios físicos en cada uno de los establecimientos y ampliación de actividades.

Que las Universidades Nacionales forman parte del Estado Nacional, con autonomía institucional y, en consecuencia, sus autoridades superiores se encuentran comprendidas dentro de las excepciones establecidas en el DNU 260/2020.

...///



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de la Patagonia
San Juan Bosco
Rectorado

RES. R/9 N° 190-2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

///...3.-

**Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 81 del estatuto de la
Universidad,**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA
SAN JUAN BOSCO**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el cierre de todos los edificios e instalaciones bajo Jurisdicción de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) hasta el 23 de Agosto del 2020 inclusive, con las excepciones de ingreso programado para actividades que se establecen en el artículo 5 de la Resolución Rectoral R/9 068/2020, las ampliaciones detalladas en el artículo 4 de la Resolución Rectoral R/9 083/2020, el artículo 1 de la Resolución R/9 127/2020 y el artículo 4 de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Prorrogar los plazos establecidos en la Resolución Rectoral R/9 067/2020 hasta el 23 de Agosto del 2020 inclusive para todas las ciudades sede de la UNPSJB.

ARTÍCULO 3°. Prorrogar hasta el 23 de Agosto del 2020 lo establecido en los artículos 3 y 4 de la resolución rectoral R/9 068/2020 sobre autorizaciones para el ingreso de personas afectadas a actividades y servicios estrictamente esenciales para todas las ciudades.

ARTÍCULO 4°. Incorpórense al listado de actividades esenciales detallado en el artículo 5 de la Resolución 068/2020, el artículo 4 de la R/9 083/2020 y el artículo 1 de la R/9 127/2020, las siguientes actividades esenciales:

- 1) Servicios de Bedelía y Delegaciones Zonales
- 2) Actividades administrativas para mesas de exámenes finales virtuales dispuestas por las Facultades.

ARTÍCULO 5°. El personal docente, que no se encuentre comprendido en grupos de riesgo, y que deba cumplimentar personalmente las actas de exámenes finales virtuales, podrá ingresar eventualmente a los establecimientos con autorización del responsable de la Unidad Académica, en día y horario que coordinaran con la delegación zonal correspondiente. Se seguirá un criterio de horarios donde prime la razonabilidad de acceso en cada establecimiento en virtud de las dotaciones de personal disponibles, aforos y franjas horarias que no impliquen la aglomeración de personas.

...///



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de la Patagonia
San Juan Bosco
Rectorado

RES. R/9 N°

190-2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

///...4.-

ARTÍCULO 6°. Los trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, están dispensados de asistir al lugar de trabajo, excepto que sean considerados "personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento" y que no se encuentren dentro de los grupos de riesgo establecidos en el artículo 6 inciso b y c de la R/9 067/2020. Se considerará "personal esencial" a todos los trabajadores del sector salud.

ARTICULO 7° Encomendar al área de Salud Ocupacional dependiente de la (DSHMA) a comenzar controles y seguimientos médicos para el personal de esta Institución con antecedentes en las siguientes enfermedades: Diabetes Mellitus tipo 1 (DM1), Diabetes Mellitus tipo 2 (DM2), Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) y otras enfermedades respiratorias crónicas, Enfermedad CardioVascular (ECV), Cáncer y Enfermedad Renal Crónica (ERC).

El seguimiento es necesario ya que las personas pertenecientes a este grupo se hallan en mayor riesgo de complicaciones graves (internación en terapia intensiva, necesidad de uso de ventilación mecánica y muerte) si sufren infección por el nuevo coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 6°. Las personas habilitadas en los términos del artículo 5 de la Resolución R/9 068/2020, el artículo 4 de la R/9 083/2020, el artículo 1 de la Resolución R/9 127/2020 y del artículo 4 de la presente resolución; deberán limitar los desplazamientos al estricto cumplimiento de las actividades y servicios para los que fueron autorizados en los edificios e instalaciones de la UNPSJB.

ARTÍCULO 7°.- Las trabajadoras y los trabajadores de la UNPSJB que no se encuentren alcanzados por ninguna de las excepciones previstas en el artículo 5 de la Res 068/2020, artículo 4 de la Res 083/2020, el artículo 1 de la Resolución R/9 127/2020 y el artículo 4 de la presente, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero realizarán sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente hasta el 23 de Agosto inclusive.

ARTÍCULO 8°.- Iniciar la segunda etapa para el retorno a las actividades presenciales propuesta por la Dirección de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente según las Pautas establecidas en el Anexo I de la presente. Esta etapa se mantendrá hasta el 23 de Agosto inclusive, siempre y cuando la condición epidemiológica y sanitaria, en cada una de las ciudades de la provincia donde tiene sede la UNPSJB, dictaminada por autoridad competente, no implique el retorno a la fase de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

...///



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de la Patagonia
San Juan Bosco
Rectorado

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

///...5.-

ARTÍCULO 9º.- Encomendar a las distintas Unidades Académicas de la Universidad, en el marco de sus respectivas competencias, a implementar las medidas necesarias a fin de sostener y arbitrar la continuidad de las actividades mencionadas en el anexo de la presente.

ARTICULO 10º.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y cumplido archívese.

RESOLUCION R/9 N°

190-2020

U.N.P.S.B.

DRA. MONICA LILIANA FREILE
VICERRECTORA A CARGO DE
SECRETARIA GENERAL

DR. CARLOS M. DE MARZIANI
RECTOR



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de la Patagonia
San Juan Bosco
Rectorado

RES. R/9 N° 190-2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ANEXO I - Etapa 2

Plan de retorno a las actividades presenciales – UNPSJB

La incorporación de actividades se realizará en dos subetapas a fin de tener un incremento progresivo de personal docente y no docente. De manera general, las tareas a realizar en esta etapa son:

- a) Se aprueban las condiciones de distanciamiento y medidas higiénicas en los diferentes sectores / dependencias.
- b) Se determinan las de áreas de circulación y seguridad de ventilación natural de los espacios cerrados. (Actividades administrativas y actividades de laboratorios)
- c) Se verifican protocolos particulares para el funcionamiento de centros de investigación y de servicios de extensión en laboratorios.
- d) Se reincorporan progresivamente los trabajadores no docentes y docentes, teniendo en cuenta las previsiones de las personas en situación de mayor riesgo definidas en el artículo 6 inciso b y c , artículo 9 y 10 de la R/9 067/2020.
- e) En caso de ser necesario plantear condiciones de rotación del personal de acuerdo a lo establecido en el inciso a).

En todos los casos deberán utilizarse como insumo general el PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS (PMLG) y los establecidos por la DHSMA.

Subetapa 2.1 Administración – Autoridades, personal no docente esencial de cada dependencia y del Tramo Mayor para programar actividades. Período: del 03 al 13 de Agosto. Pautas Básicas:

- a) Verificar las condiciones de distanciamiento y medidas higiénicas en los diferentes sectores / dependencias.
- b) Establecer el procedimiento interno de cada sector/dependencia que asegure su funcionamiento mínimo.
- c) Gestionar recursos que cubran las medidas higiénicas y de seguridad en función de las necesidades de cada estructura.
- d) Determinar las de áreas de circulación y seguridad de ventilación natural de los espacios cerrados.
- e) Gestionar los recursos ante el responsable de la unidad para cumplir con todas la recomendaciones.



190-2020

RES. R/9 N° _____

Ministerio de Educación
Universidad Nacional de la Patagonia
San Juan Bosco
Rectorado

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Subetapa 2.2 Laboratorios (del 14 al 23 de Agosto) . Al personal de la subetapa 2.1, se incorpora la concurrencia de los responsables de laboratorios y equipos de investigación.

Pautas Básicas:

- a) Aprobar las condiciones de distanciamiento y medidas higiénicas en los diferentes sectores / dependencias.
- b) Establecer el procedimiento interno de cada sector/dependencia que asegure su funcionamiento mínimo.
- c) Gestionar recursos que cubran las medidas higiénicas y de seguridad en función de las necesidades de cada estructura.
- d) Establecer capacidades para los laboratorios afectados a: toma de exámenes finales y eventual dictado de clases.
- e) Gestionar los recursos ante el responsable de la unidad para cumplir con todas la recomendaciones.

Se acordará con los laboratorios de un mismo sector respecto al uso de las instalaciones: pasillos, área de circulación, de uso común e instalaciones sanitarias con el objeto de preservar las condiciones de higiene, distanciamiento social obligatorio y demás requisitos que establezca el Protocolo interno en cada sede.

Las condiciones de higiene implican también la limpieza y desinfección de los espacios físicos utilizados.

Permisos de Ingreso

Según el PMLG el ingreso a los establecimientos es para actividades programadas. Durante la etapa 2 se migra de un esquema centralizado de emisión de certificados en Rectorado a un esquema distribuido, que será comunicado por todos los medios de difusión cuando se efectivice, con las siguientes pautas:

- 1- Cada persona que requiere ingreso se contactará con la respectiva unidad académica y el responsable correspondiente.
- 2- La Unidad Académica emitirá las autorizaciones en función del aforo edilicio ya determinado. Fijará para ello los requisitos respecto a las condiciones de ingreso, medidas de higiene y seguridad para circular dentro de las instalaciones y el estricto cumplimiento de horarios a fin de evitar aglomeración de personas. En tal sentido el control de acceso a las instalaciones debe ser estricto y programado.

Sobre estas autorizaciones de ingreso emitidas se informará a la Delegación Zonal correspondiente.

El certificado seguirá el modelo dispuesto en la resolución R/9 068/2020 y deberá incluir los atributos de código QR (Nombre y Apellido y DNI del ingresante, Cargo del Responsable que



RES. R/9 N° 190-2020

Ministerio de Educación
Universidad Nacional de la Patagonia
San Juan Bosco
Rectorado

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

autoriza y Unidad Académica a la que pertenece, Día, fecha y Franja Horaria ingreso/egreso, Fecha de Vencimiento)

3- Los ingresos eventuales para firma de documentación de títulos o actas de examen se coordinarán desde el responsable de cada Unidad Académica con cada delegación zonal.

DRA. MONICA LILIANA FREILE
VICERRECTORA A CARGO DE
SECRETARIA GENERAL

DR. CARLOS M. DE MARZIANI
RECTOR